

26 de noviembre de 2024

Progresión de procedimiento de asistencia médica para morir

Comisión de Salud, Senado.





General

Los proyectos de ley refundidos incluían los cuidados paliativos y pasaron a su segundo trámite constitucional en el Senado el 24 de abril de 2021, sin movimiento desde esa fecha. Con posterioridad, se tramitaría y se consagraron los cuidados paliativos en la ley N°21.375 que consagra los cuidados paliativos y los derechos de las personas que padecen enfermedades terminales o graves publicada el 21 de octubre de 2021 entrando en vigor en el mes de marzo del año 2022.

Por razones de armonía, se buscará eliminar la inclusión del derecho a los cuidados paliativos que los proyectos de ley refundidos hacían, porque este derecho ya se encuentra consagrado, tanto en la ley N°20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud (artículo 16, inciso cuarto) como en la ley de cuidados paliativos, ley N°21.375 (artículo 1).



General

Se mandará a que respecto de los pacientes solicitantes de la asistencia médica para morir se apliquen todos los derechos y deberes contenidos en la ley N°20.584 (Derecho a la información, y a ser informado en consideración a su edad, condición personal y estado emocional, dificultades de entendimiento o estado de alteración de consciencia, derecho a la asistencia religiosa o espiritual, derecho a los cuidados paliativos, derecho a la compañía de familiares o amigos cercanos, derecho a otorgar o denegar su voluntad de someterse a cualquier procedimiento o tratamiento vinculado a su atención de salud y el derecho a un trato digno)

Se fijará un método para proteger las garantías de los pacientes y los equipos de salud, además de evaluar el estricto cumplimiento de los requisitos que la ley imponga. Este método es un examen *ex ante* del cumplimiento de los requisitos, por parte de una comisión técnica y que valorará la *lex artis* médica para determinar en particular el mérito de los diagnósticos en que se funde la solicitud y el carácter de condición o enfermedad, grave e incurable o terminal que justifique la práctica de la eutanasia caso a caso.

Se resguardará que la exención de responsabilidad penal proteja a todos los que se involucren en el procedimiento de eutanasia siempre que cumplan a cabalidad la ley.



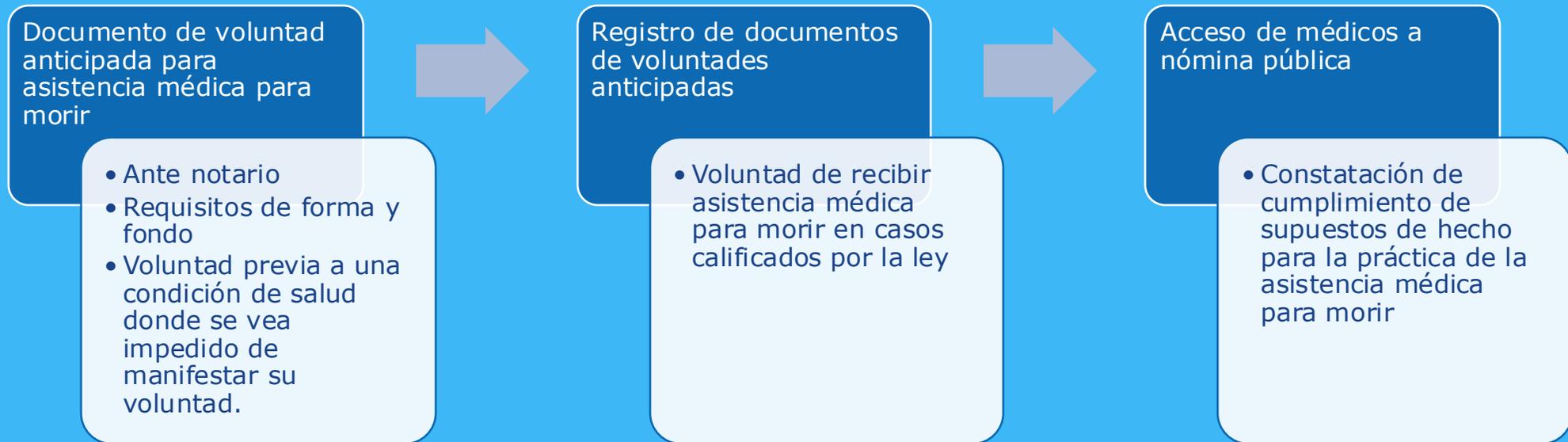
Progresión solicitud



*Manifestación de voluntad esencialmente revocable en cualquier momento



Progresión voluntad anticipada



*Manifestación de voluntad esencialmente revocable en cualquier momento



Gracias